

GENERAL ROCA, 29 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Estos autos caratulados: "[ACTOR_1]" C/ "[DEMANDADO_1]" S/ EJECUCIÓN"EXPTE: RO-01918-F-2026

CONSIDERANDO:

I.- Que que en la causa Expte.RO-02426-F-2024 "[ACTOR_1]" C/ "[DEMANDADO_1]" S/ ALIMENTOS" obra [sentencia](#) en la cual se hizo lugar a la demanda interpuesta por la Sra. "[ACTOR_1]" ordenando abonar al Sr. la suma de \$372.361,39.- en concepto de alimentos. Dicha sentencia se encuentra notificada y ejecutoriada.

Que en fecha [23/02/2026](#) se practico planilla de liquidación, la que sustanciada no fue impugnada por la parte demandada aprobándose la misma desde fecha 11/10/2025 hasta fecha 11/02/2026 por el monto de \$372.361,39.-.

II.- Atento lo solicitado por la parte actora y encontrándose cumplidos los recaudos formales, se tiene por INICIADA EJECUCIÓN DE PLANILLA POR ALIMENTOS ATRASADOS imprimiéndose el trámite correspondiente al art. 446 y sgtes. del Código Procesal,

Por ello, **RESUELVO:**

I.- Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado haga a la parte actora "[ACTOR_1]" íntegro pago de la planilla aprobada en fecha [19/3/26](#) por la suma de \$372.361,39.- presupuestandose la suma de \$186.180,69.- para costas e intereses . Con costas al alimentante ejecutado.

II.- Hágase saber a "[DEMANDADO_1]" que en el plazo de CINCO días podrán oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 C.P.C.yC, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 455 del CPCyC. Hágase saber que deberá notificar al ejecutado.

Dra. ANGELA SOSA

Jueza de Familia

